

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Resolución.

ANUNCIO

Presentada solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución relativa a la instalación de gas natural abajo indicada.

Resultando que Nedgia Cegás, SA, está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Efectuados los trámites establecidos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, BOE 08.10.1998, del sector de hidrocarburos, y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, BOE de 31.12.2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

PRIMERO.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación de gas natural que se indica:

Expediente: CBREDE/2020/1/46

Peticionario: NEDGIA CEGAS, SA.

Emplazamiento/zona geográfica: Término municipal de Xátiva (València).

Proyecto: Proyecto técnico para solicitar autorización administrativa, ejecución de instalaciones y declaración de utilidad pública de la red de distribución de gas natural con MOP 4 bar para el suministro al Hospital Lluís Alcanyís de Xátiva (València).

Punto/s de conexión: Red existente en la Ronda de la Sèquia de Meses ubicada en el polígono industrial al Este de la población de Xátiva.

Presión/es: MOP 4 bar

Diámetros: PEØ90, SDR 17,6/17

Longitud: 1.245 metros

Presupuesto: 141.786,12 €

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar la instalación objeto del mismo radicada íntegramente en territorio de la Comunidad Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas que son competencia de la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 3.2.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.1.b de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las instalaciones de distribución de gas natural requieren autorización administrativa previa.

De acuerdo con el artículo 70.1.b del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural, la construcción o establecimiento de las instalaciones de distribución de gas natural requiere aprobación del proyecto de ejecución o detalle de las mismas.

Conforme al artículo 70.2 de dicho Real Decreto 1434/2002, las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución podrán efectuarse de manera conjunta o separada.

De conformidad con el artículo 95.3 del Real Decreto 1434/2002, la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural por canalización e instalaciones auxiliares podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.

La presente autorización queda sometida a las condiciones que figuran a continuación:

I.- El titular de la misma constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución una garantía por valor de 2.835,7 Euros, importe del dos por ciento del presupuesto de ambas instalaciones, a presentar en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de València, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre.

Dicha fianza se constituirá a favor de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la Tesorería del Instituto Valenciano de Administración Tributaria (IVAT) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1986 y la Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas.

Una vez constituida la fianza, antes del plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, el titular deberá presentar en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de València la carta de pago-resguardo emitida por la citada Tesorería, como acreditación del cumplimiento de la citada obligación.

La garantía será devuelta al titular de la presente autorización, previa su solicitud, una vez que ante el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas el interesado justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente autorización y dicho servicio territorial formalice las actas de puesta en servicio de las instalaciones a que se refiere la presente resolución.

II.- El titular cumplirá con las obligaciones que estrictamente se señalan en el artículo 74 "Obligaciones de los distribuidores de gas natural" de la Ley 34/1998, así como en las que se señalan en el punto 3 del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002. En especial, vendrá obligada a proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución, en el ámbito geográfico de su autorización, cuando sea necesario atender nuevas demandas de suministro de gas, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen reglamentariamente establecido para las acometidas.

III.- El titular de la presente autorización disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señala el artículo 75 de la Ley 34/1998, así como los que se señalan en el artículo 10 del Real Decreto 1434/2002.

IV.- La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso, tal y se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005.

V.- Será causa de revocación de la presente autorización el incumplimiento de las condiciones expresadas en ella, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación; en la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución. No obstante, con anterioridad a la finalización del plazo podrá solicitar una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este servicio territorial, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, en los términos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, y en el artículo 5.7 del reglamento aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

TERCERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública del "gasoducto" autorizado en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación siguiente, con el alcance y los efectos previstos en los artículos 105 y 107 de la Ley 34/1998, y los artículos 109.1, 110, 111 y 112.3 del Real Decreto 1434/2002

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto.

FN	TD	AFECCIÓN				CATASTRO			
		L	OT	SP	OP	Ref. Catastral	PO	PA	N
VA-XA-01	CA VALENCIANA C OBRAS PUBLICAS U Y T	9,15	-	27,45		46147A046090360000SH	46	9036	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-02	JOSE PONT ESTORNELL, HEREDEROS DE	12,85	-	38,55		46147A046000440000SH	46	44	AGRARIO
VA-XA-03	SALVADOR VIDAL COPOVI, HEREDEROS DE RAMON Blesa FUSTER, HEREDEROS DE	133,28	1177,3	399,84	1	46147A046000100000SZ	46	10	AGRARIO
VA-XA-04	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	135,12	98,52	405,36		46147A046090160000ST	46	9016	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-05	MARIA VICEDO SOLA	43,50	814,67	130,50		46147A046000660000SX	46	66	AGRARIO
VA-XA-06	AYUNTAMIENTO DE XATIVA	89,63	298,41	268,89	1	46147A046090210000SM	46	9021	AGRARIO (Hidrografía)
VA-XA-07	DAVID LLOPIS TOMAS/ JAVIER LLOPIS TOMAS	81,00	855,13	243,00		46147A046001290000SI	46	129	AGRARIO
VA-XA-08	AYUNTAMIENTO DE XATIVA	6,60	66,05	19,80		46147A046090340000SZ	46	9034	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-09	BAUTISTA LLOPIS SORIANO	55,17	489,6	165,51		46147A046002340000SU	46	234	AGRARIO
VA-XA-10	AYUNTAMIENTO DE XATIVA	3,93	34,51	11,79		46147A046090220000SO	46	9022	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-11	AYUNTAMIENTO DE XATIVA	211,35	623,78	634,05		46147A046090230000SK	46	9023	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-12	AYUNTAMIENTO DE XATIVA	355,21	1597,10	1065,63		46147A046090240000SR	46	9024	AGRARIO (Vía de Comunicación)
VA-XA-13	ALFREDO DAMIAN PARDO MUÑOZ	60,21	572,31	180,63		46147A046000710000SJ	46	71	AGRARIO

Abreviaturas utilizadas: FN = Finca número; TD = Titular y domicilio; PO=polígono; PA=Parcela; N=naturaleza, Ref. Catastral
L= Longitud de red a instalar en m; OT= ocupación temporal en m²; SP= servidumbre de paso en m²; OP= ocupación permanente en m²

CUARTO.- Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o aquellos en que, intentada la notificación no se hubiese podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas (ciudad administrativa 9 d'Octubre, C/ de la Democràcia, núm. 77, torre II, en València) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 6 de junio de 2022.—El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Roberto Javier Anchel Año.